

Andrade & Salgado
ABOGADOS

X

Dr. Miguel Andrade Varea
Dr. Roberto Salgado Valdez

Pinzón 511 y Av. Orellana, Edificio Pinzón 4º piso
P.O. Box 9021 S.7.
Quito - Ecuador

527750 / 543201 / 551439
Télex 21124 MAV ED
Fax (593) 2 - 567 593

Quito, 2 de mayo de 1990

13569-77 ✓

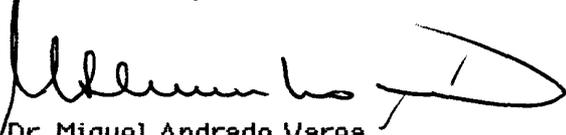
Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.

Estimados señores:

Adjunta a la presente cúmpleme hacerles llegar la segunda copia certificada de la escritura de cesión de participaciones de la Compañía "AGRICOLA INDUSTRIAL CAUCASO C. LTDA." celebrada el 14 de marzo de 1990, ante el Notario 24º del cantón Quito, con las respectivas legalizaciones.

A ruego del representate legal de la Compañía y como su defensor.

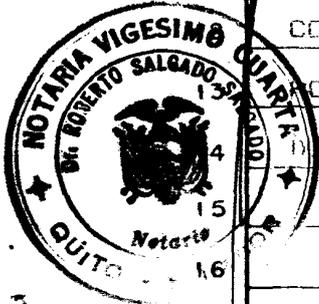
Atentamente,


Dr. Miguel Andrade Varea
Matrícula Nº 974

2 MAY 09 12 16 PM



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS VEINTIUNO.- (421).---

2		En la ciudad de San
3		Francisco de Quito,
4		capital de la Repú-
5		blica del Ecuador,
6	DESION DE PARTICIPACIONES	hoy día, miércoles
7		catorce (14)de marzo
8	SR. MANUEL KAKABADSE NAVARRO	de mil novcientos
9	SR. SERGIO KAKABADSE NAVARRO	noventa; ante mi,
10	SRTA. YOLANDA KAKABADSE NAVARRO	doctor Roberto Sal-
11	a favor de	gado Salgado, Nota-
12	COMPANIA FLORISOL C. LTDA.	rio Vigésimo Cuarto
13	POR S/. 100.000,00	de este cantón, com-
14	COPIAS	parecen; por una par
15		te, en calidad de Ce
16		dentes, los señores;
17		Manuel Kakabadse
18	Navarro; señor Sergio Kakabadse Navarro; y señorita	
19	Yolanda Kakabadse Navarro, todos los sus propios y	
20	personales derechos; además comparece la señora	
21	Antonia Schmidt de Kakabadse, por sus propios derechos	
22	y autorizando expresamente la celebración de la	
23	presente escritura; y, por otra parte, en calidad de	
24	cesionarios,el señor Arquitecto Ricardo Dávalos	
25	Guevara, por sus propios derechos y a nombre y en	
26	representación de la compañía FLORISOL C. LTDA., en su	
27	calidad de Gerente General, conforme consta del	
28	nombramiento que se agrega y, señores Economista	

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 Mauricio Dávalos Guevara, señora Carmita Dávalos
2 Guevara y señor Alfonso Salem Rivas, todos por sus
3 propios derechos.- Los comparecientes son de
4 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, con
5 excepción de los señores Manuel Kakabadse Navarro y
6 señorita Yolanda Kakabadse, que son divorciados,
7 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad capital,
8 legalmente capaces para contratar y obligarse, a
9 quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que eleve a
10 escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor
11 literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR
12 NOTARIO: PRIMERA.- OTORGANTES: UNO.- Por una parte los
13 señores Manuel y Sergio y la señora Yolanda Kakabadse
14 Navarro, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
15 divorciados, salvo el señor Sergio Kakabadse que es
16 casado, mayores de edad, a quienes en adelante podrá
17 citarse como LOS CEDENTES.- Concorre también autori-
18 zando expresamente la celebración del presente contra-
19 to la cónyuge del compareciente, señor S. Antonia
20 Schmidt de Kakabadse.- DOS.- Por otra, la Compañía
21 FLORISOL C. CLTDA. debidamente representada por su
22 Gerente General, el señor Arquitecto Ricardo Dávalos
23 Guevara y además este por sus propios derechos y los
24 señores Economista Mauricio Dávalos Guevara, señora
25 Carmita Dávalos Guevara, y Alfonso Salem Rivas, a
26 quienes en adelante podrá citarse como LOS CESIONARIOS
27 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorina, de
28 estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 esta ciudad de Quito.- SEGUNDA ANTECEDENTES: UNO.-
 2 AGRICOLA INDUSTRIAL CAUCASO C. LTDA; es una sociedad
 3 de responsabilidad limitada que se constituyó en la
 4 ciudad de Quito mediante escritura pública otorgada el
 5 dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y
 6 siete, ante el Notario Quinto del cantón Quito,
 7 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el
 8 tres de diciembre del mismo año.-DOS.- Luego de varias
 9 cesiones de participaciones, el capital social, a la
 10 fecha, se encuentra distribuido en la siguiente forma:

11 SOCIO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Manuel Kakabadse	34.000	34 ✓
Yolanda Kakabadse	33.000	33 ✓
Sergio Kakabadse	33.000	33 ✓
TOTAL	5/100.000	100 ✓

17 TRES.- La Junta General Universal de Socios de
 18 AGRICOLA INDUSTRIAL CAUCASO C. LTDA, reunida en día
 19 ocho de marzo de mil novecientos noventa, por
 20 unanimidad resolvió autorizar a los socios de la
 21 Compañía señores Manuel, Sergio y señora Yolanda
 22 Kakabadse Navarro ceder la totalidad de sus
 23 participaciones sociales, en favor de los CESIONARIOS
 24 conforme consta de la certificación expedida por el
 25 Gerente General de la Compañía, que se acompaña.-
 26 TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES: Con los
 27 antecedentes que quedan señalados, LOS CEDENTES tienen
 28 a bien ceder y transferir en favor de LOS CESIONARIOS,
 quienes declaran aceptar las transferencias, las CIEN

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

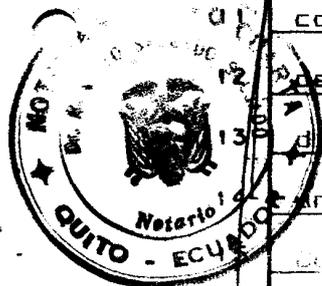
1 (100) participaciones sociales que poseen en la
2 compañía, con un valor nominal de UN MIL SUCRES cada
3 una.- Las cesiones se realizan en las siguiente forma:

4 CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
5 Manuel KaKabadse	FLOROSOL C. LTDA.	34
6 Yolanda KaKabadse	FLORISOL C. LTDA.	33
7 Sergio KaKabadse	FLORISOL C. LTDA.	23
8 Sergio KaKabadse	Arq. Ricardo Dávalos	5
9 Sergio KaKabadse	Eco. Mauricio Dávalos	2
10 Sergio KaKabadse	Sra. Carmita Dávalos	2
11 Sergio KaKabadse	Sr. Alfonso Salem	1
12 TOTAL		100

13 El precio de las participaciones que se transfieren ha
14 sido fijado, de mutuo acuerdo, en su valor nominal y
15 que LOS CEDENTES declaran tener recibido de LOS
16 CESIONARIOS, a su entera satisfacción y sin lugar a
17 reclamo por ningún concepto, ni siquiera por un evento
18 error de cálculo o concepto.- La transferencia
19 comprende las participaciones sociales así como todos
20 los derechos por reservas, superávit, utilidades no
21 distribuidas o en curso y en general todos los
22 derechos inherentes a ellas por cualquier concepto,
23 presente, pasado o futuro, sin que por lo mismo LOS
24 CEDENTES se reserven ningún derecho o beneficio en
25 relación con las participaciones que transfieren.-
26 Adicionalmente a las participaciones y sus derechos
27 inherentes, los CEDENTES transfieren a los CESIONARIOS
28 sus derechos sobre los créditos, préstamos y aportes



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 para capitalización futura o de otra clase que hubiere
2 realizado en favor de la Compañía por cualquier
3 concepto y cuyo precio ha sido también fijado de
4 mutuo acuerdo entre las partes y recibido por los
5 CEDENTES a entera satisfacción.- CUARTA.- CONVENIOS Y
6 DECLARACIONES ADICIONALES: UNO.- El presente contrato
7 y el precio de la cesión de participaciones y crédito
8 se realiza y ha sido fijado sobre la base de la
9 información contable proporcionada por los CEDENTES a
10 los CESIONARIOS y en consecuencia, se agrega este
11 contrato, como parte sustancial y elemento decisivo
12 del mismo, un balance cortado al treinta y uno de
13 diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, así como
14 un detalle de todas las obligaciones a cargo de la
15 Compañía, suscrito por los señores GERENTE GENERAL y
16 Contador de la Compañía.- DOS.- Los CEDENTES declaran
17 que el balance y detalle de obligaciones de la
18 Compañía es correcto en todas sus partes; que todos
19 los activos son reales y existentes y están
20 respaldados por títulos de propiedad válidos y legales
21 y se hallan libres de gravamen; que no existen otros
22 pasivos a cargo de la Compañía que no consten en los
23 antedichos documentos, salvo aquellos que
24 corresponden a Impuestos y contribuciones que se van
25 causando con el decurrir del tiempo y que corresponden
26 en todo caso al ejercicio económico de mil novecientos
27 noventa.- Los CEDENTES declaran que las cifras
28 constantes en el balance general cerrado al treinta y

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve,
2 que se agrega, no ha sufrido cambios significativos a
3 la fecha, salvo en los rubros indicados anteriormente,
4 por lo que tiene pleno valor y vigencia.- Así mismo,
5 los CEDENTES declaran que la Compañía no tiene
6 obligaciones contingentes, ni ha otorgado ninguna
7 clase de garantías, fianzas o avales, en favor de
8 ninguna persona natural o jurídica, que se encuentran
9 vigentes o vencidos a la presente fecha.- TRES.-
10 Consecuentemente, los CEDENTES garantizan
11 solidariamente a los CESIONARIOS la inexistencia de
12 otros pasivos, distintos de los que constan
13 claramente especificados en los documentos indicados
14 en los numerales precedentes, de tal manera que en el
15 supuesto de que otros pasivos u obligaciones, propios
16 o contingentes, a cargo de dicha Compañía, aparecieren
17 o fueren reclamados en cualquier tiempo, los
18 CEDENTES, deberán pagarlos o cancelarlos de inmediato,
19 tan pronto aparezcan o sean reclamados.- Los
20 CEDENTES se constituyen en fiadores y principales
21 pagadores, en favor de los CESIONARIOS y la Compañía
22 AGRICOLA INDUSTRIAL CAUSASO C. LTDA. por tales
23 supuestas obligaciones.- En el evento de que la
24 Compañía o los CESIONARIOS pagaren directamente,
25 dichas obligaciones, tendrán derecho a reembolso
26 frente a los CEDENTES de esos valores con todos los
27 gastos e intereses, incluyendo moratorios, a la tasa
28 más alta permitida por la ley y Regulaciones



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 vigentes, al tiempo de la reclamación o de la
2 representación de la demanda o del pago, a elección de
3 dicha Compañía.- CUATRO.- Los CEDENTES- no podr^{an}
4 impugnar los pagos que realice la antes nombrada
5 Compañía o los cesionarios de obligaciones a cargo de
6 dicha Compañía no contabilizadas en los documentos que
7 sirven de base de este contrato; sin embargo, será
8 obligación de la Compañía la de notificar a los
9 CEDENTES de la obligación aparecida o reclamada y sin
10 otro trámite que una espera de tres días, realizará el
11 pago y solicitará su inmediato reembolso con todos los
12 costos, e intereses especificados en los numerales
13 anteriores. La obligación de los CEDENTES, indicada en
14 estos numerales estará vigente por un plazo de un año,
15 salvo que se trate de una relación reconocida en
16 sentencia ejecutoriada.- CINCO.- Finalmente, se deja
17 expresa constancia de que a partir de la presente
18 fecha los CEDENTES no serán responsables de los actos,
19 contratos y negocios que realice la Compañía AGRICOLA
20 INDUSTRIAL CAUCASO CIA. LTDA.- SEIS.- Para efecto de
21 las acciones que pudieren derivarse de las
22 estipulaciones precedentes, los CEDENTES y CESIONARIOS
23 se someten a los Jueces Competentes de la ciudad de
24 Quito y al procedimiento ejecutivo o verbal sumario, a
25 elección de la parte actora.- QUITA.- INTEGRACION DEL
26 CAPITAL: Como consecuencia de la cesión precedente el
27 capital de la Compañía AGRICOLA INDUSTRIAL CAUCASO C.
28 LTDA., queda distribuido en la siguiente forma:-----

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1	SOCIO	PARTICIPACIONES
2	FLORISOL C. LTDA.	90
3	Arq. Ricardo Dávalos	5
4	Sra. Carmita Dávalos de Merino	2
5	Econ. Mauricio Dávalos	2
6	Sr. Alfonso Salem	1
7	TOTAL	100
8	Se agregan como documentos habilitantes: la	
9	certificación emitida por el señor Gerente General de	
10	la Compañía AGRICOLA INDUSTRIAL, CAUCASO C. LTDA: los	
11	nombramientos del Gerente General de FLORISOL C. LTDA;	
12	y AGRICOLA INDUSTRIAL CAUCASO C. LTDA; el balance	
13	general y el detalle de obligaciones cortados al	
14	treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta	
15	y nueve.- Agregue, señor Notario, las restantes	
16	Cláusulas necesarias para la validez de este	
17	instrumento.- (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada	
18	a escritura pública con todo su valor legal, la misma	
19	que ha sido elaborada y firmada, por el doctor Miguel	
20	Andrade Varea, afiliado al Colegio de Abogados de	
21	Quito, con matrícula número novecientos setenta y	
22	cuatro).- Para la celebración de la presente escritura	
23	se observaron todos los preceptos legales del caso; y,	
24	leída que les fue a los comparecientes íntegramente	
25	por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y	
26	para constancia firman conmigo en unidad de acto de	
27	todo lo cual doy fe.	
28	Los compa-	



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1	<i>[Signature]</i>	17-049725-49
2		
3	SR. MANUEL KAKABADSE NAVARRO	
4		
5	<i>[Signature]</i>	17-0240766-7
6	SRA. YOLANDA KAKABADSE NAVARRO	
7		
8	<i>[Signature]</i>	77-0392959
9	SRA. ANDONIA SCHMIDT DE KAKABADSE	
10		
11	<i>[Signature]</i>	cd. 060078594-2
12	CARD. RICARDO DAVALOS GUEVARA	
13	<i>[Signature]</i>	
14	ECON. MAURICIO DAVALOS GUEVARA C.I. 17-0064543-3	
15		
16	<i>[Signature]</i>	CI. 060003541-4
17	SRA. GARMITA DAVALOS GUEVARA	
18		
19		
20	<i>[Signature]</i>	170359015-6
21	SR. ALFONSO SALEM RIVAS	
22		
23	<i>[Signature]</i>	170162365-2
24	SR. SERGIO KAKABADSE NAVARRO	
25		
26	<i>[Signature]</i>	
27	FLORISOL S. LTDA.	cd. 060078594-2
28	<i>[Signature]</i>	

EL NOTARIO,
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

CERTIFICACION

En mi calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la compañía AGRICOLA INDUSTRIAL CAUCASO CIA.LTDA. , por medio de este documento CERTIFICO: que la Junta General de Socios de la compañía que represento, en sesión universal celebrada el día Jueves Ocho de Marzo de Mil novecientos noventa, resolvió por acuerdo unánime autorizar a los socios Señores Yolanda, Sergio y Manuel Kakabadse Navarro para que cedan y transfieran las 33, 33, y 34 participaciones, respectivamente, de UN MIL SUCRES cada una que poseen en el capital social de la compañía, en favor de las siguientes personas y de acuerdo al siguiente detalle:

- Sra. Yolanda Kakabadse cede y transfiere 33 participaciones de Un Mil sucres cada una en favor de FLORISOL CIA.LTDA.
- Sr. Sergio Kakabadse Navarro cede y transfiere 33 participaciones de Un mil sucres cada en favor de FLORISOL CIA.LTDA.
- Sr. Manuel Kakabadse Navarro cede sus 34 participaciones así:
 - 24 Participaciones de Un Mil sucres cada una en favor de FLORISOL CIA.LTDA.
 - 5 Participaciones de Un mil sucres cada una en favor del Sr.Arq. Ricardo Dávalos Guevara
 - 2 Participaciones de Un mil sucres cada una en favor de la Sra. Carmita Dávalos de Merino
 - 2 Participaciones de Un mil sucres cada una en favor del Sr. Econ. Mauricio Dávalos Guevara; y
 - 1 Participación de Un mil sucres en favor del Sr.Alfonso Salem Rivas.

Quito, Marzo 8 de 1.990



Sr. Manuel Kakabadse Navarro

Gerente

AGRICOLA INDUSTRIAL CAUCASO CIA.LTDA

AGRICOLA INDUSTRIAL CAUCASO CIA. LTDA

Quito, Julio 25 de 1.989

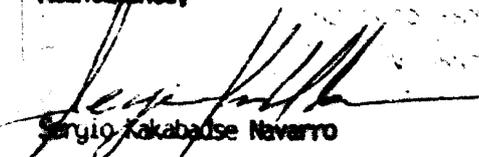
Señor Don
MANUEL KAKABADSE NAVARRO
Ciudad.

De mis consideraciones:

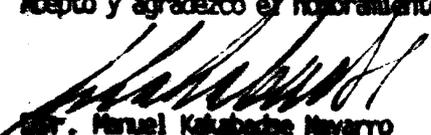
La Junta General Universal de Socios de AGRICOLA INDUSTRIAL CAUCASO CIA. LTDA. en sesión de esta misma fecha, resolvió por unanimidad elegir a usted para el cargo de GERENTE de la empresa y como tal representante legal de la misma, por el lapso que falta para completar el periodo para el cual fué elegido el fallecido Gerent. Ing. Dimitri Kakabadse, es decir, desde el 9 de Julio de 1.988 hasta el 20 de Noviembre de 1.993., con todos los deberes y atribuciones contemplados en la Ley y en los Estatutos Sociales de la compañía.

AGRICOLA INDUSTRIAL CAUCASO CIA. LTDA. se constituyó en esta ciudad de Quito mediante escritura pública otorgada el 18 de Octubre de 1.977, ante el Notario Quinto del cantón Quito Dr. Ulpiano Gaybor Mora, inscrita en el Registro Mercantil el 2 de Diciembre de 1.977, bajo el Nº 174 del Registro Industrial, Tomo 9.

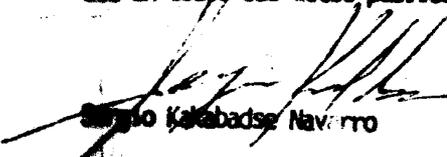
Atentamente,

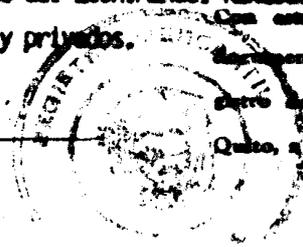

Sergio Kakabadse Navarro
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Acepto y agradezco el nombramiento precedente.


Econ. Manuel Kakabadse Navarro

Certifico que la firma precedente del Econ. Manuel Kakabadse Navarro, es la que usa en todos sus actos públicos y privados.


Sergio Kakabadse Navarro



Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento bajo el No. **6374** del Registro de Nombramientos Tomo **120-**
Quito, a **21** DIC. 1989

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. CRISTIANO GARCIA BANDERAS



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 Se otorgó ante mí: y, en fe de ello confiero esta Segunda
2 copia certificada, sellada y firmada, en Quito a cator-
3 ce de marzo de mil novecientos noventa.

EL NOTARIO,

Dr. Roberto Salgado Salgado

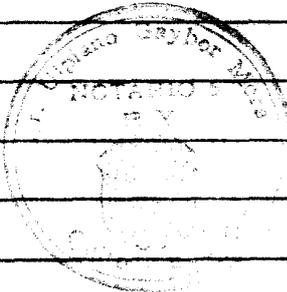
NOTARIO - ABOGADO



14 Al margen de la nota de fecha 18 de octubre
15 de 1977, que contiene la escritura pública de constitución
16 de la Compañía "AGRICOLA INDUSTRIAL CASCABO C.LTDA.",
17 tomé nota de la suscripción de participaciones, constante de
18 la presente escritura pública. - QUITO, a diez y seis
19 de abril de mil novecientos noventa.

Dr. Filipeo Caybar Mora

NOTARIO QUITO DEL CANTON QUITO



28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Con esta fecha se tomo nota al margen de la inscripción No.
174 del Registro Industrial de dos de diciembre de mil nove-
cientos setenta y siete e fs 633 vts tomo 9 correspondiente
a la constitución de la compañía "AGRICOLA INDUSTRIAL CAUCASO
C.LTDA" lo referente a la presente cesión de participaciones.
Quito, a Veinte de abril de mil novecientos noventa. -EL REGIS-
TRADOR.-

Dr. Gustavo García Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

